

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro penitenciario de mujeres de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
FECHA DE LA VISITA	7, 8 y 9 de octubre de 2020 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Cuatro técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y dos técnicas externas (médica y psicóloga)
OBJETO DE LA VISITA	Visita realizada en el marco del proyecto de visitas a centros penitenciarios con enfoque de género. Durante la misma se examinaron las condiciones generales de vida de las internas en el centro, el tratamiento y la atención sanitaria prestadas. Se llevaron a cabo entrevistas individuales y colectivas con internas, miembros del equipo directivo y funcionarios, así como personal de los servicios sociales y sanitarios.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

4 - La variable de mujer minoría gitana no está incluida en la recogida de datos y elaboración de estadísticas.

RECOMENDACIÓN Incorporar la variable de mujer minoría gitana en la recogida de datos y elaboración de estadística.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Valorándose pertinente visibilizar las minorías y poder hacer elaboraciones estadísticas sobre su presencia en la población reclusa, en la herramienta informática que da cobertura al Manual de procedimiento de trabajo social (HELENA) se prevé incluir, en la recogida de datos, un apartado que haga referencia a la pertenencia de la persona a algún tipo de minoría (racial, étnica, religiosa, etc.) con relevancia en su proceso de reinserción social. Si bien, advertir que la efectiva ejecución de los cambios a realizar en el evolutivo de esta herramienta, dependen, en el marco del actual contrato, de la empresa que la ha desarrollado.

Seguimiento de resolución: Se solicita información sobre la fecha efectiva de incorporación de la variable de mujer gitana en la recogida de datos y elaboración de estadísticas.

5 - La recogida de datos de la distancia entre el domicilio de origen de la persona presa y el centro penitenciario no está sistematizada.

RECOMENDACIÓN Sistematizar la recogida de datos de la distancia entre el domicilio de origen de la persona presa y el centro penitenciario para tener información que permita documentar esta situación de desigualdad y realizar las consiguientes acciones compensatorias de esta circunstancia que afecta a la salud y economía de las mujeres en prisión.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se está abordando esta materia a fin de solventar las posibles desigualdades que pueda estar ocasionando a las mujeres reclusas la escasez de recursos destinados a ellas.

Seguimiento de resolución: Se solicita información sobre las medidas concretas ya adoptadas o a adoptar en la materia y la fecha de adopción de las mismas.

7 - Se detectó una ausencia de evaluación de déficit sensoriales que pueden mermar de forma severa las capacidades y autonomía de las mujeres afectadas.

RECOMENDACIÓN Evaluar las limitaciones funcionales derivadas de déficit sensoriales y la pérdida de

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

capacidades asociadas a la edad, con la consiguiente adaptación de las actividades ocupacionales y destinos.

Respuesta a la resolución: Rechazada

La Dirección del centro penitenciario refiere que los profesionales siempre tienen en cuenta las circunstancias específicas que presenta cada mujer para planificar la intervención con ella y programar las actividades que debe realizar durante el internamiento. La presencia de alguna discapacidad o la avanzada edad se valora con la finalidad de satisfacer necesidades específicas que puedan comportar, como el mantenimiento o desarrollo de conocimientos y habilidades, así como para facilitar la integración de la mujer tanto en el centro como en el exterior. Obviamente, en ningún caso programan actividades o tareas a estas mujeres para las que no se encuentren capacitadas o sean físicamente excesivamente duros para ellas; Si bien, en la medida de sus posibilidades y características específicas, se estima pertinente que contribuyan a la habitabilidad de los espacios a utilizar o participen en algún programa concreto.

En cuanto a la necesidad de dar respuesta a determinados necesidades por problemas de salud que no cuentan con cobertura pública, (prótesis dentales, oculares o auditivas), señalar que la concesión de ayudas asistenciales para la atención de una necesidad puntual ya está prevista. En este sentido, se recordará e instará a la Dirección del centro para que, en caso de alguna mujer presente tal necesidad y carezca de recursos económicos para satisfacerla, se inicie el procedimiento legal oportuno para que su coste sea sufragado con cargo a esta administración.

Seguimiento de resolución: Las mujeres mayores de 60 años representan el 5,3 % en el momento de la visita, porcentaje que van en aumento en los todos los centros penitenciarios. Se carece en el centro de programa de atención a mayores.

El listado de internas con discapacidad del centro refleja doce mujeres. No se recoge que tipo de discapacidad física, psíquica, intelectual, sensorial- o pluridiscapacidad les afecta, ni siquiera respecto en las mujeres incluidas en el PAIEM. Tampoco se recoge si tiene certificado de discapacidad. Ni siquiera hay un programa específico o entidad alguna que trabaje con las mujeres con discapacidad, a diferencia de otros centros penitenciarios.

Respecto a otras limitaciones funcionales motivados por problemas de salud como obesidad, falta en la movilidad transitoria por lesiones etc.. cabe destacar que la arquitectura de centro no es accesible, con importantes barreras arquitectónicas y sin ninguna adaptación técnica.

Claramente, todas las limitaciones mencionadas anteriormente son un aspecto no atendido, no son consideradas de forma transversal, ni de forma específica, con el consiguiente impacto en la salud psicosocial de las mujeres, que permanece invisibilizado.

Se agradece que se inste al centro a la necesidad de dar respuesta a necesidades por problemas de salud que no cuentan con cobertura pública.

Se solicita información sobre el porcentaje de internas con discapacidad (con distinción del tipo de discapacidad) así del porcentaje de mujeres que cuentan con certificado de discapacidad en cada uno de los centros penitenciarios en los que haya mujeres presas en los años 2019 y 2020, así como cuáles de tales centros cuentan con programas específicos o alguna entidad que trabaje con mujeres con discapacidad.

Se solicita información sobre el porcentaje de mujeres mayores de 60 años presas en el año 2019 y 2020 en los centros penitenciarios, así como el contenido de los programas de atención a mujeres mayores de cada centro penitenciario que lo aplique. También se solicita información sobre el número, destinatarias, finalidad e importe de ayudas económicas

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

puntuales dadas a mujeres en los años 2019, 2020 y 2021 en este centro, así como la norma reguladora de los criterios empleados para su concesión.

8 - Se constató la carencia de un diagnóstico de salud de la población de mujeres internas.

RECOMENDACIÓN

Realizar un diagnóstico de salud que sirva de marco para la intervención multiprofesional sobre la salud de las mujeres internas, abordando los problemas de salud prevalentes y tutorizando si los programas de tratamiento influyen sobre la mejora de salud de las mujeres.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Al objeto de adoptar las decisiones que procedan respecto a cada personal, al igual que el resto de profesionales que conforman el Equipo y la Junta, el facultativo y subdirector médico aportan a los demás miembros en sus reuniones la información relevante en su ámbito de actuación (la salud). En este sentido, siempre en la planificación de la intervención a desarrollar con cada persona, tratamental en sentido estricto o en general de otras actividades, se tiene en cuenta el estado de salud y déficits, sensoriales o de pérdidas de capacidades asociadas a la edad, que pueda presentar, procurando su desarrollo y, de ser posible, incidir también favorablemente en la mejora de su estado de salud.

Seguimiento de resolución: Se solicita información sobre cuáles son considerados los problemas de salud prevalentes de las mujeres presas en los centros penitenciarios, e información sobre la metodología de tutorización del impacto de los programas de tratamiento en las mujeres que sufren problemas de salud detectados como prevalentes.

9 - Se constató en la visita que la violencia de género no es evaluada ni abordada de forma interdisciplinar médica, psicológica y social.

Incorporar la evaluación de la historia de violencia de género en los distintos protocolos y entrevistas semiestructuradas de recogida de información psicosocial y sanitaria.

Observación a la conclusión: En el expediente 19018357 se realizó la recomendación de «Incorporar la evaluación de la historia de violencia de género en los distintos protocolos y entrevistas semiestructuradas de recogida de información psicosocial y sanitaria». Dicha recomendación fue rechazada parcialmente por esa Administración por entender que ese dato es necesario, pero no en el ámbito sanitario.

RECOMENDACIÓN

Incorporar la evaluación de la historia de violencia de género en los distintos protocolos y entrevistas semiestructuradas de recogida de información psicosocial y sanitaria.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Con relación a incorporar la historia de violencia de género en los distintos protocolos y entrevistas semiestructuradas de recogida de información psicosocial y sanitaria, se ha solicitado la inclusión de un apartado específico que recoja tal información a la empresa que ha desarrollado la herramienta informática de procedimiento de trabajo social (HELENA), estándose a la espera de su efectiva realización. Hasta ese momento, que se prevé próximo, en el manual de uso de esta herramienta se indica a los profesionales que hagan esta pregunta en la cumplimentación de la ficha social y si es afirmativa, lo reseñe en lo que denomina una «advertencia» y además, si el dato es corroborado en VIOGEN, quede anotado ¿contrastado?. Con carácter general, se han dado indicaciones a los centros al objeto de que todos los profesionales penitenciarios que trabajen con mujeres tengan acceso a la herramienta de VIOGEN, instando asimismo a que se recabe tal dato de la mujer en la recogida de información psicológica y sanitaria.

Seguimiento de resolución: Se valora muy positivamente el cambio de criterio por el que se acepta incorporar la historia de violencia de género en la recogida de información sanitaria, criterio rechazado en el expediente 19018357.

Se solicita información sobre la fecha de inclusión de un apartado específico sobre la historia de violencia de género en la historia digital sanitaria.

10 - El Programa de tratamiento «Ser Mujer» no está desarrollado en toda su dimensión.

RECOMENDACIÓN

Desarrollar el Programa de tratamiento «Ser Mujer», en toda su dimensión tal y como está oficialmente diseñado en su número de sesiones, temáticas abordadas y evaluación, contando con un equipo multiprofesional sanitario, psicológico, social y jurídico y con recursos comunitarios especializados en mujer, reconociéndose su pertinencia en el Programa Individual de Tratamiento de las internas.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Respecto al desarrollo del programa de tratamiento «Ser Mujer», se comparte la necesidad de que su desarrollo se lleve a cabo y ajuste a su diseño, con que cuente para su desarrollo con un equipo multidisciplinar adecuado, recursos comunitarios especializados en mujer y que se recoja expresamente su pertinencia en el Programa Individualizado de Tratamiento de las internas. En este sentido, desde estos servicios centrales se procurará en la medida de lo posible dotar de recursos humanos a los centros que lo permitan y asimismo, en caso de proceder que la mujer participe en él, se les instará a reflejarlo expresamente en el Programa Individualizado de Tratamiento (PIT), valorar prioritario su desarrollo y contactando al efecto con recursos externos especializados.

Seguimiento de resolución: Se valora muy positivamente que potenciar el programa Sermujer.es sea una de las medidas incluídas en el escenario de mínimos de la carta sobre la situación de la mujer privada de libertad remitida de la SEGIP a los directores y directores de centros penitenciarios con fecha 16 de marzo de 2021.

Se solicita información sobre los centros penitenciarios en los que el programa se realiza ajustado a su diseño y cuenta para su desarrollo con un equipo multidisciplinar adecuado.

12 - No existen programas específicos de promoción de la salud y vida saludable.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

RECOMENDACIÓN

Llevar a cabo programas con actividades de promoción de la salud que actúen sobre los problemas de salud detectados como prevalentes y fortalezcan los derechos, la participación y el empoderamiento de las mujeres presas de cara a la reinserción social.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Esta Administración comparte lo indicado y con carácter general, ha dado indicaciones a los centros en las que consta la necesidad de que se establezcan protocolos que atiendan a las necesidades específicas que presentan las mujeres por parte de la sanidad penitenciaria, así como la adopción de medidas por parte de los equipos directivos para garantizar el acceso de la mujer a cualquiera de los programas que se desarrollan en ellos, incluidos los de drogodependencias o adicciones.

En este sentido, por parte de algunos centros ya se están llevando a cabo acciones específicas dirigidas a la promoción de la salud de la mujer o se han puesto en marcha alternativas terapéuticas tendentes a disminuir su consumo de medicamentos para relajarse o conciliar el sueño. Así, se instará a la Dirección de este centro a estudiar la puesta en marcha de tales actuaciones, recurriendo en su caso a la búsqueda de recursos externos que colaboren en esta tarea con los profesionales del centro.

Seguimiento de resolución: Se solicita información sobre el porcentaje de mujeres mayores de 60 años presas en el año 2019 y 2020 en cada uno de los centros penitenciarios, así como el contenido de los programas de atención a mujeres mayores de cada centro penitenciario que lo aplique. Se solicita información sobre el contenido de los programas que fortalecen los derechos, la participación y el empoderamiento de las mujeres presas de cara a la reinserción social, y los centros penitenciarios en los que existen los mismos.

13 - Uno de los problemas de salud prevalentes de las mujeres en este centro penitenciario son las adicciones.

RECOMENDACIÓN

Abordar el tratamiento especializado del uso indebido de drogas y deshabituación de las mujeres presas desde un enfoque integral, teniendo en cuenta su posible victimización anterior, las necesidades especiales de las mujeres embarazadas y las mujeres con niñas/os en el centro y la diversidad de sus tradiciones culturales.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Esta Administración comparte lo indicado y con carácter general, ha dado indicaciones a los centros en las que consta la necesidad de que se establezcan protocolos que atiendan a las necesidades específicas que presentan las mujeres por parte de la sanidad penitenciaria, así como la adopción de medidas por parte de los equipos directivos para garantizar el acceso de la mujer a cualquiera de los programas que se desarrollan en ellos, incluidos los de drogodependencias o adicciones.

En este sentido, por parte de algunos centros ya se están llevando a cabo acciones específicas dirigidas a la promoción de la salud de la mujer o se han puesto en marcha alternativas terapéuticas tendentes a disminuir su consumo de medicamentos para relajarse o conciliar el sueño. Así, se instará a la Dirección de este centro a estudiar la puesta en marcha de tales actuaciones, recurriendo en su caso a la búsqueda de recursos externos que colaboren en esta tarea con los profesionales del centro.

Seguimiento de resolución: Se solicita información sobre las medidas adoptadas por esa Administración para la ejecución del contenido de la Recomendación.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

14 - Se constató un alto consumo de medicamentos identificables como adicciones invisibilizadas por tratarse de medicamentos prescritos.

RECOMENDACIÓN Abordar desde el programa de tratamiento de adicciones el alto consumo de medicamentos, generando alternativas terapéuticas como -el manejo de ansiedad, hábitos de sueño, mayor actividad física y laboral- al consumo de medicamentos.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Seguimiento de resolución: Se solicita información sobre los centros penitenciarios que ya han puesto en marcha alternativas terapéuticas tendentes a disminuir su consumo de medicamentos para relajarse o conciliar el sueño.

15 - No existe evaluación ni atención psiquiátrica especializada.

RECOMENDACIÓN Garantizar la accesibilidad de las internas a la atención psiquiátrica y psicológica que tengan en consideración las cuestiones de género.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se está incidiendo en la formación en género a todos los profesionales penitenciarios y, con carácter general, dando indicaciones para que todos ellos en su ámbito de actuación tengan en cuenta tal circunstancia. En este contexto, la atención de la salud mental de las mujeres internas en este centro en concreto se lleva a cabo por el equipo sanitario del mismo que, en caso de estimarlo necesario, se recurre as especialista en psiquiatría de Servicio Andaluz de Salud y, asimismo, por parte del especialista en psicología del centro se procura, en la medida de su formación y posibilidades, dar debida atención a las mujeres que lo demandan y necesitan.

Seguimiento de resolución: Se solicita información sobre las medidas a adoptar para garantizar la accesibilidad de las internas a la atención psiquiátrica y psicología que tengan en consideración las cuestiones de género.

17 - Falta de formación de las internas de apoyo.

RECOMENDACIÓN Regular la labor realizada por las internas de apoyo del Programa de Prevención de Suicidios tanto en su vertiente formativa en materia de género como en la retributiva, garantizando su supervisión por profesionales y su desahogo emocional.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Con relación a la labor que realizan las internas de apoyo del Programa de Prevención de Suicidios, esta viene recogida en la instrucción 5/2014., no tiene en cuenta la presencia de factores de riesgo diferenciales en el caso de la mujer reclusa y que, por tanto, está siendo objeto de estudio y revisión con la colaboración de profesionales externos.

En cuanto al carácter retributivo de la labor que realizan las internas de apoyo, aunque en la citada instrucción no se establece tal obligación, por parte de los Equipos Directivos y Juntas de Tratamiento de los centros se han buscado fórmulas que posibiliten recompensar esta labor, bien directamente integrando tal función en el taller remunerado de actividades auxiliares o bien a través de la propuesta de concesión de recompensas en metálico u otras. En todo caso, la realización de funciones de interna de apoyo siempre pondera favorablemente en la valoración de quien las desempeña.

Seguimiento de resolución: A la vista de que el porcentaje de mujeres en el Programa de Prevención de Suicidios (PPS) en los años 2019 y 2020, conforme a la información facilitada por esa Administración en el expediente 19018357, se solicita información sobre medidas de formación, retribución, supervisión por profesionales y deshago emocional previstas para el trabajo realizado por las internas de apoyo.

19 - Se detectaron dificultades en las comunicaciones por la falta de recursos económicos de muchas de las mujeres.

RECOMENDACIÓN

Garantizar a las internas el uso de las videoconferencias como forma regulada y estable de comunicación para el mantenimiento del vínculo familiar.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Esta Administración comparte tal consideración y por ello, ya se dieron indicaciones a los centros en el sentido de que, al margen del restablecimiento del resto de comunicaciones previstas legalmente y en función de las posibilidades de cada centro (nº de terminales, de solicitudes y cobertura), se mantuvieran el uso de las videollamadas o videoconferencias. En concreto, la Dirección de este centro informa que todas las mujeres que lo solicitan pueden, como mínimo y sin discriminación alguna, realizar una video-llamada a la semana.

Seguimiento de resolución: Se solicita la lista de los centros penitenciarios en los que todas las mujeres que lo solicitan pueden, como mínimo y sin discriminación alguna, realizar una video-llamada a la semana.

22 - Se constató un alto desconocimiento por parte de las internas de su Programa Individualizado de Tratamiento.

RECOMENDACIÓN

Dar instrucciones para que tenga lugar la explicación periódica a cada interna de su Programa Individual de Tratamiento para favorecer su implicación y apropiación del mismo.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

Respuesta a la resolución: Aceptada

Con carácter formal esta actuación ya se prevé y se lleva a cabo con motivo de la clasificación inicial y revisión de grado, momento en los cuales se aprueba o revisa también el Programa Individualizado de Tratamiento (PIT). En este centro en concreto, la Dirección informa que las mujeres reclusas mantienen contacto continuo con los profesionales penitenciarios, permitiendo a los miembros del Equipo Técnico y tener un conocimiento individualizado de cada una de ellas para incidir en actuaciones que estimulen o refuercen su participación en las actividades que constan en su PIT.

Seguimiento de resolución: Se solicita información sobre las medidas adoptadas en la gestión del PIT para reforzar en papel activo y protagonista de la mujer y su compromiso con sus objetivos de cambio para su proceso de reinserción.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

1 - Dado que internas del centro penitenciario fueron desplazadas a otro centro penitenciario tras la visita, no se incluyen conclusiones relativas a instalaciones o gestión del centro, sino aquellas que se comprueba que afectan a los derechos de la población femenina presa.

2 - Los formularios y listados están redactados en masculino, con referencia al «interno», invisibilizando a las mujeres, sus necesidades y derechos.

Observación a la conclusión: En el expediente 18018340 se realizó la recomendación de «Fomentar el uso de un lenguaje inclusivo en formularios y registros», que fue aceptada por la SGIP hace ya dos años, pero resulta incumplida en todos los centros visitados, por lo que se remite una vez más a dicha recomendación.

Respuesta a la conclusión: De acuerdo a las indicaciones remitidas desde estos servicios centrales a los centros, toda la documentación que se realiza en ellos dirigida a las mujeres reclusas está en femenino y, asimismo, ya se han introducido modificaciones en los documentos sobre clasificación penitenciaria que genera por el SIP para prescindir del marcaje de género. No obstante, gran parte de la documentación que generan las herramientas informáticas de gestión centralizada, como son el Sistema Informático Penitenciario (SIP) o Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), continúa estando en masculino dado que la modificación de tales aplicativos no depende en exclusiva de la voluntad o competencia técnica del personal de esta administración, sino que requiere el auxilio de empresas externas que deben introducir en ellas los cambios necesarios para ello. En este sentido, apuntar que en la próxima licitación del SIP está prevista la realización de tales cambios e ir avanzando en el cumplimiento de esta recomendación.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información sobre la fecha de la próxima licitación del SIP.

3 - La documentación facilitada a las internas a su ingreso, pese a ser un centro exclusivamente de mujeres, carece de información adaptada a las circunstancias de las mujeres y de lenguaje inclusivo.

Observación a la conclusión: En el expediente 200022390 se realizó la recomendación de «Facilitar a las internas a su ingreso en el centro documentación informativa que incorpore perspectiva de género y lenguaje inclusivo».

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la conclusión: Desde los servicios centrales se está acometiendo esta labor respecto a la documentación y se incorporará en las próximas ediciones del folleto «paso a paso». A estos efectos, se abordará también la revisión y adaptación de la documentación anexa a las instrucciones en vigor que se facilitan al ingreso, como los anexos a la instrucción I 3/2019 a cumplimentar por la población extranjera.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información sobre la fecha de edición del folleto que incorpore perspectiva de género y lenguaje inclusivo.

6 - El centro no cuenta con un programa específico, ni consta ninguna entidad que trabaje de forma transversal con las mujeres con discapacidad, ni hay reseña de coordinación o relación con Plena Inclusión.

11 - La historia clínica digital penitenciaria (OMI-31) no está integrada con la historia de salud única digital de Andalucía (Diraya).

16 - Un problema de salud muy frecuente es la situación de falta de higiene y deterioro físico y psíquico al ingreso de las internas cuando ingresan tras su estancia en los calabozos de comisaría

18 - Se detectó incorrección en la clasificación de las internas consideradas como transexuales.

Observación a la conclusión: En el expediente 19018357 se realizó la recomendación de «Garantizar la debida formación del personal funcionario, técnico y sanitario en identidad de género y orientación sexual, violencia de género y los efectos de ésta sobre la salud física, psíquica y emocional».

20 - Carencia de cursos formativos que proporcionen titulaciones homologadas.

21 - No hay opción de actividad ocupacionales para las mujeres de sección abierta y las mujeres del módulo de madres.

Respuesta a la conclusión: Tras la visita realizada, el centro no cuenta con unidad de madres ni Sección Abierta.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.